

Tratado sobre el Comercio de Armas  
**Undécima Conferencia de los Estados Partes**  
Ginebra, del 25 al 29 de agosto de 2025

**REUNIÓN DEL WGETI DEL 25 AL 26/27 DE FEBRERO DE 2025: CARTA INTRODUCTORIA DE LA  
PRESIDENCIA DEL WGETI**

- [ANEXO A-1](#): *Proyecto de programa anotado para la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación (1 página)*
- [ANEXO A-2](#): *Lista de preguntas sobre aplicación práctica relativas al sistema nacional de control – importación (2 páginas)*
- [ANEXO A-3](#): *Lista de preguntas sobre aplicación práctica relativas al ámbito de aplicación/lista nacional de control (2 páginas)*
- [ANEXO B-1](#): *Proyecto de programa anotado para la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes (1 página)*
- [ANEXO B-2](#): *Documento de trabajo para la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes (7 páginas)*
- [ANEXO C](#): *Elementos que deben tenerse en cuenta para la reunión del WGETI en la CEP12 (1 página)*

Estimados/as delegados/as:

1. Como recordarán, los ciclos de la CEP9 y la CEP10 fueron años fundamentales para los grupos de trabajo del TCA y, en particular, para el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI). Como se resume en la comunicación emitida por la presidencia de la CEP11 el 11 de diciembre de 2024, en estos ciclos, la Conferencia y los grupos de trabajo del TCA trabajaron en la revisión del programa de trabajo del TCA y en un cambio de enfoque de los grupos de trabajo para pasar de los debates teóricos a las cuestiones relacionadas con la aplicación práctica del Tratado y a los debates progresivos sobre las medidas nacionales de aplicación y los intercambios centrados en las experiencias nacionales de aplicación. En el caso puntual del WGETI, estos esfuerzos dieron lugar a que, en la CEP9, se adoptaran decisiones sobre la configuración y el contenido de la labor del WGETI y, en la CEP10, sobre un plan de trabajo plurianual para llevar a cabo debates estructurados sobre la aplicación práctica concreta del Tratado, incluidos los temas que se debatirán, así como la orientación general y las listas de preguntas específicas que se abordarán durante los debates.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La CEP9 aprobó la propuesta sobre la configuración y el contenido de la labor del WGETI como anexo D del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP9 ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](https://www.thearmstradetreaty.org/att/csp9.wgeti/2023/Chair/767/Conf.Rep)); véanse también los párrafos 18 y 19 del proyecto de propuesta del Comité de Gestión sobre la revisión del programa de trabajo del TCA ([ATT/CSP9.MC/2023/MC/765/Conf.Prop](https://www.thearmstradetreaty.org/att/csp9.mc/2023/MC/765/Conf.Prop)). La CEP10 acogió con satisfacción el plan de trabajo plurianual como anexo B del informe de la presidencia del WGETI a la CEP10 ([ATT/CSP10.WGETI/2024/CHAIR/799/Conf.Rep](https://www.thearmstradetreaty.org/att/csp10.wgeti/2024/Chair/799/Conf.Rep)), que está disponible en todos los idiomas de las Naciones Unidas en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

2. En concreto, las decisiones implican que el WGETI llevará a cabo tres tipos de debates:
- debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado basándose en el plan de trabajo plurianual antes mencionado;
  - debates más a fondo o la elaboración de documentos de orientación de uso voluntario u otros instrumentos para contribuir a la aplicación nacional de las cuestiones que se determinaron para esos debates durante los debates estructurados o como parte de las decisiones o recomendaciones de la Conferencia, y
  - debates *ad hoc* sobre las cuestiones actuales o emergentes relativas a la aplicación del Tratado que, por invitación de la presidencia del WGETI, los Estados partes u otras partes interesadas del TCA han propuesto para su debate.

#### *Organización del trabajo y moderadores*

3. Al igual que en el ciclo de la CEP10, los debates del WGETI se celebrarán en dos subgrupos de trabajo para organizar el trabajo de manera viable y transparente:
- el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación, y
  - el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes.<sup>2</sup>
4. Los debates celebrados en estos subgrupos de trabajo serán moderados por las siguientes personas:
- Los debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado serán moderados por el Sr. Edward KAWA y la Sra. Essate WELDEMICHAEL, de Sierra Leona.
  - Los debates sobre las cuestiones de aplicación actuales y emergentes serán moderados por el Sr. Jason ROBINSON de Irlanda.
5. Quisiera expresar mi sincero agradecimiento al Sr. KAWA, la Sra. WELDEMICHAEL y el Sr. ROBINSON por su disposición a asumir el papel de moderadores.

#### *Contenido de los debates*

6. En cuanto al contenido de nuestros debates en la reunión de la CEP11, la CEP10 proporcionó una guía significativa.
7. Para la reunión del **Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación**, la CEP10 señaló que este subgrupo de trabajo abordará los dos primeros temas de su plan de trabajo plurianual, que se titulan "Sistema nacional de control relativo a la importación" y "Ámbito de aplicación/lista nacional de control". Esto también se mencionó en la citada comunicación del presidente de la CEP11, en la que pidió a las delegaciones que expresen su interés en hacer presentaciones sobre estos temas basándose en las preguntas pertinentes sobre aplicación práctica. Con el objetivo de ser transparentes, aún anunciaremos la lista de delegaciones que acordaron hacer presentaciones antes de la reunión del Subgrupo de Trabajo.
8. Respecto del **Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes**, en mi carta del 3 de febrero de 2025, mencioné que, a raíz de la solicitud explícita de la CEP10, el Subgrupo de Trabajo seguirá debatiendo las cuestiones identificadas en relación con el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas y el riesgo de que las armas convencionales se utilicen en contravención de los artículos 6 y 7 del Tratado, incluso para ejercer violencia por razón de género o cometer actos de violencia contra las mujeres y los niños. Cabe destacar también que,

---

<sup>2</sup> Cabe señalar que, con la finalización de la *Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7* en el ciclo de la CEP10, el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 concluyó su plan de trabajo plurianual y, por ende, su labor. En el futuro, las cuestiones relativas a la aplicación práctica de los artículos 6 y 7 se examinarán en los actuales subgrupos de trabajo.

para el debate continuo sobre el papel de la industria, se hicieron esfuerzos por incluir a los propios actores de la industria en el debate.

9. En cuanto a los posibles *debates ad hoc* en este subgrupo de trabajo, la CEP10 alentó a los Estados partes y a otras partes interesadas a que planteen cuestiones relativas a la aplicación del Tratado sobre las que deseen entablar un debate *ad hoc* en el WGETI de conformidad con la decisión de la CEP9. En mi carta del 3 de febrero de 2025, invité a todas las delegaciones a proponer para dicho debate cualquier cuestión actual o emergente relacionada con la aplicación del Tratado, donde mencioné específicamente los artículos 6 y 7. Después del vencimiento del plazo para presentar propuestas el 14 de febrero de 2025, anunciaremos las propuestas recibidas con las delegaciones, incluidos los memorandos explicativos que acompañan a estas propuestas.

10. Una vez finalizados los debates *ad hoc*, sustituiré al moderador para recabar las opiniones de la delegación sobre la **próxima reunión del WGETI**, en el ciclo de la CEP12.

#### *Preparación para las reuniones*

11. Para guiar los debates durante la reunión del WGETI, los moderadores de los subgrupos de trabajo y yo hemos preparado documentación que compete a su tarea descrita anteriormente. Se invita a las delegaciones a recurrir a esta documentación para prepararse para la reunión del WGETI, y se las alienta encarecidamente a participar en las respectivas sesiones. Deseo subrayar que el éxito de nuestra labor depende de forma exclusiva del nivel de compromiso y participación de los Estados partes y otras partes interesadas.

12. Para la reunión del **Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación**, el moderador ha presentado un proyecto de programa anotado ([anexo A-1](#)), así como las partes pertinentes de la mencionada lista de preguntas sobre aplicación práctica para los temas que se debatirán (anexos [A-2](#) y [A-3](#)).

13. Con el objetivo de facilitar la preparación para la reunión, el moderador también ha formulado la siguiente pregunta dirigida a las delegaciones:

- *Con respecto a los temas que se debatirán, teniendo en cuenta las preguntas sobre aplicación práctica que figuran en los anexos [A-2](#) y [A-3](#), ¿su delegación tiene alguna práctica nacional para compartir?*
- *¿Su delegación tiene preguntas o comentarios sobre cuestiones sustantivas, problemas prácticos o limitaciones en relación con estos temas, o sobre oportunidades de cooperación y asistencia internacionales en respuesta a ellos?*

14. Para la reunión del **Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes**, el moderador ha presentado un proyecto de programa anotado ([anexo B-1](#)), así como un documento de trabajo en el que se describen los elementos concretos propuestos para los debates y sus posibles resultados ([anexo B-2](#)).

15. A efectos de facilitar la preparación, el presente documento de trabajo también contiene varias preguntas que las delegaciones deben examinar:

- En cuanto al tema de las cuestiones identificadas relativas al **papel de la industria** en las transferencias internacionales responsables de armas, estas preguntas se incluyen en [los párrafos 12-13](#) y los párrafos [16 y 17](#) del documento de trabajo.
- En cuanto al tema del riesgo de que las armas convencionales se utilicen en contravención de los artículos 6 y 7 del Tratado, incluso para ejercer **violencia por razón de género o cometer actos de violencia contra las mujeres y los niños**, las preguntas se incluyen en [los párrafos 20-22](#) y los [párrafos 25 y 27](#) del documento de trabajo.

16. Para los debates sobre la **próxima reunión del WGETI, en el ciclo de la CEP12**, he proporcionado un breve documento con algunos elementos que las delegaciones deben considerar ([anexo C](#)). El presente documento también incluye preguntas en los [párrafos 3 y 4](#).

*Programa de trabajo para los subgrupos de trabajo del WGETI*

17. La reunión del WGETI se llevará a cabo entre el 25 y 26 de febrero de 2025, y continuará el día 27 si es necesario. A ese respecto, el WGETI dispone de cuatro a cinco sesiones de tres horas cada una (entre doce y quince horas en total) para celebrar sus reuniones, que distribuirá de la siguiente manera:

**Tabla 1. Programa de las reuniones de los subgrupos de trabajo del WGETI (25– 26/27 febrero de 2025)**

	Martes	Miércoles	Jueves
10:00 – 13:00	WGETI Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación	WGETI Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes	WGETI Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes
			WGTU
15:00 – 18:00	WGETI Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación	WGETI Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes	WGTU

18. Se informa a las delegaciones que este programa es orientativo. Las reuniones de los tres Grupos de Trabajo del TCA se celebrarán de forma continua.

Espero trabajar en estrecha colaboración con todos/as ustedes a fin de esforzarnos por lograr una CEP11 con excelentes resultados.

Atentamente.

Embajador Markus V. LACANILAO

Enviado Especial sobre la Delincuencia Transnacional, Oficina del Presidente de Filipinas

**Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado sobre el Comercio de Armas**

## ÍNDICE

### *Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación*

<b>ANEXO A-1: PROYECTO DE PROGRAMA ANOTADO PARA LA REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO A-2: LISTA DE PREGUNTAS SOBRE APLICACIÓN PRÁCTICA RELATIVAS AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL – IMPORTACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO A-3: LISTA DE PREGUNTAS SOBRE APLICACIÓN PRÁCTICA RELATIVAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN/LISTA NACIONAL DE CONTROL.....</b>	<b>11</b>

### *Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes*

<b>ANEXO B-1: PROYECTO DE PROGRAMA ANOTADO PARA LA REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN ACTUALES Y EMERGENTES .....</b>	<b>14</b>
<b>ANEXO B-2: DOCUMENTODE TRABAJO.....</b>	<b>15</b>

### *Presidencia del WGETI*

<b>ANEXO C: PRESIDENCIA DEL WGETI: ELEMENTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA REUNIÓN DEL WGETI EN LA CEP12 .....</b>	<b>24</b>
--	-----------

## **SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN**

Esta sección contiene los siguientes documentos:

- Anexo A-1: [Proyecto de programa anotado para la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación](#)
- Anexo A-2: [Lista de preguntas sobre aplicación práctica relativas al sistema nacional de control – importación](#)
- Anexo A-3: [Lista de preguntas sobre aplicación práctica relativas al ámbito de aplicación/lista nacional de control](#)

**ANEXO A-1****PROYECTO DE PROGRAMA ANOTADO PARA LA REUNIÓN  
DEL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN**

*Martes, 25 de febrero de 2025, 10:00-18:00*

**1. Debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado**

*El moderador presentará brevemente el plan de trabajo plurianual del Subgrupo de Trabajo y su anexo con preguntas sobre aplicación práctica, así como las modalidades de trabajo para los debates estructurados, que pueden resumirse de la siguiente manera:*

- *En cada sesión, el moderador o un orador invitado iniciará el debate con una breve introducción del tema en cuestión.*
- *A continuación, los Estados partes que hayan aceptado harán presentaciones sobre sus prácticas nacionales de aplicación relativas al tema. En sus presentaciones, los Estados partes se guiarán por la lista no exhaustiva de preguntas sobre aplicación práctica que se haya preparado para el tema.*
- *Si procede para la sesión en particular, las partes interesadas que hayan sido invitadas a participar en la sesión realizarán sus aportes, teniendo en cuenta asimismo las preguntas sobre aplicación práctica.*
- *Seguidamente, se celebrará una sesión de preguntas y respuestas y se hará un intercambio de información sobre, entre otras cosas, las posibilidades de cooperación y asistencia internacionales en respuesta a las dificultades o limitaciones que se hayan puesto de manifiesto en la aplicación, así como sobre cuestiones cuya mayor clarificación en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes podría resultar beneficiosa. Las delegaciones también tendrán la oportunidad de compartir las prácticas nacionales.*

**2. Sistema nacional de control – Importación**

*En relación con este tema, el Subgrupo de Trabajo tratará las medidas adoptadas por los Estados partes para regular las transferencias de armas, centrándose en su contenido. El Subgrupo de Trabajo también examinará la formulación de las leyes, los reglamentos administrativos y las medidas y procedimientos administrativos (incluida la integración de las prohibiciones y los posibles criterios de evaluación de riesgos en ellos), así como las autoridades competentes y los acuerdos de cooperación interinstitucional que los Estados partes hayan establecido. En esta sesión, se pedirá a los Estados que aborden estos elementos en relación con sus controles de importación. Por consiguiente, el Subgrupo de Trabajo se centrará en el párrafo 2 del artículo 8 y en la obligación de los Estados partes de adoptar medidas que les permitan regular las importaciones bajo su jurisdicción, cuando sea necesario.*

*Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en el anexo B-2.*

**3. Ámbito de aplicación/lista nacional de control**

*En cuanto a este tema, el Subgrupo de Trabajo se ocupará de los procedimientos de los Estados partes para establecer y mantener una lista nacional de control, la condición jurídica de su lista nacional de control, su aplicación en los diferentes tipos de transferencias (exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje/intermediación), así como su alcance en términos de armas convencionales (incluidas las municiones y partes y componentes).*

*Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en el anexo B-3.*

**ANEXO A-2**

**LISTA DE PREGUNTAS SOBRE APLICACIÓN PRÁCTICA RELATIVAS AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL – IMPORTACIÓN**

Como ya se ha indicado, se ofrecen preguntas sobre aplicación práctica para guiar las contribuciones y presentaciones de las delegaciones respecto del tema de debate.

*Elementos sustantivos*

1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para permitir la regulación de las importaciones que se realizan bajo su jurisdicción? ¿Todas estas medidas están contempladas en las leyes o regulaciones de su Estado?

*En el párrafo 2 del artículo 8, se dispone que tales medidas podrán incluir sistemas de importación.*

2. En caso de que el Estado utilice un sistema de licencias de importación, ¿qué tipo de evaluación de las importaciones propuestas se lleva a cabo?
3. ¿Cómo garantiza su Estado que no se efectúen importaciones que infrinjan las prohibiciones del artículo 6?
4. ¿Se aplican las medidas de su Estado a todas las categorías de armas convencionales de la misma manera?
5. ¿Son las mismas medidas para los actores estatales y no estatales? Por ejemplo, ¿las medidas de importación engloban también a los agentes de seguridad (fuerzas armadas, policía, etc.)?

*Elementos procesales e institucionales*

6. ¿Qué ministerio, departamento u organismo es la autoridad nacional competente que se encarga de los controles de importación? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos participan o pueden participar en el proceso de evaluación y toma de decisiones? ¿Existen acuerdos de cooperación interinstitucional?
7. ¿Cómo funcionan los procedimientos de autorización y notificación de las importaciones, o cualquier otro tipo de medida de control? ¿Qué tipo de documentos se emiten?
8. ¿Qué información y documentación debe proporcionarse en el contexto de estos procedimientos?

*Cooperación y asistencia internacional*

9. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar los controles de importación por los Estados partes?

¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes en materia de controles de importación? ¿Su Estado necesita asistencia en materia de controles de importación o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

\*\*\*

**ANEXO A-3**

**LISTA DE PREGUNTAS SOBRE APLICACIÓN PRÁCTICA RELATIVAS AL  
ÁMBITO DE APLICACIÓN/LISTA NACIONAL DE CONTROL**

Como ya se ha indicado, se ofrecen preguntas sobre aplicación práctica para guiar las contribuciones y presentaciones de las delegaciones respecto del tema de debate.

*Elementos procesales e institucionales*

1. ¿Cómo se estableció la lista nacional de control de su Estado? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos están involucrados en el proceso de creación y mantenimiento de la lista nacional de control?
2. ¿La lista nacional de control de su Estado es producto de un proceso nacional o se basa en listas multilaterales existentes (por ejemplo, UNROCA, Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar, Lista Común Militar de la Unión Europea, etc.), o ambas cosas?
3. ¿Cuál es la condición jurídica de la lista de control nacional de su Estado? ¿Está consagrada en la legislación nacional o en los reglamentos administrativos?
4. ¿La lista de control nacional de su Estado está sujeta a revisiones periódicas? ¿Se puede actualizar de manera flexible?

*Elementos sustantivos*

5. ¿La lista nacional de control de su Estado es aplicable a todos los tipos de transferencias? ¿Emplea la misma lista de control para todos estos tipos de transferencias (o tiene diferentes listas para cada tipo de transferencia)?
6. ¿Qué definiciones utiliza su Estado para las armas convencionales comprendidas en el párrafo 1 del artículo 2?

*Nota: El artículo 5, párrafo 3, del Tratado establece que las definiciones nacionales de las armas comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, letras a) a g), no deberán abarcar menos que las descripciones utilizadas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en el momento de la entrada en vigor del Tratado (24 de diciembre de 2014) y para las armas comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, letra h), no menos que las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en el momento de la entrada en vigor del Tratado (en particular, el UNROCA y el Instrumento Internacional sobre Localización, como se indica en el anexo 3 del documento de orientación tipo "Preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentación de informes anuales).*

7. ¿Se incluyen municiones y partes y componentes en la lista nacional de control de su Estado para todos los tipos de transferencias?

8. El Tratado abarca municiones "disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales contempladas en el artículo 2, párrafo 1". ¿La lista nacional de control de su Estado está sujeta a revisiones periódicas?
9. El Tratado cubre las partes y componentes "cuando dicha exportación se haga de forma que proporcione la capacidad de ensamblar las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1". ¿La lista nacional de control de su Estado está sujeta a revisiones periódicas?
10. En el artículo 5, párrafo 3, del Tratado, se anima a cada Estado parte a aplicar lo dispuesto en el presente Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales. ¿La lista nacional de control de su Estado incluye categorías nacionales adicionales de armas convencionales? De ser así, ¿se aplica esto a todos los tipos de transferencias?

*Cooperación y asistencia internacional*

11. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar el establecimiento y mantenimiento una lista nacional de control?
12. ¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes para establecer y mantener una lista nacional de control? ¿Su Estado necesita asistencia para establecer y mantener una lista nacional de control o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

\*\*\*

## **SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN ACTUALES Y EMERGENTES**

Esta sección contiene los siguientes documentos:

- Anexo B-1: [Proyecto de programa anotado para la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes](#)
- Anexo B-2: [Documento de trabajo sobre cuestiones de aplicación actuales y emergentes](#)

**ANEXO B-1**

**PROYECTO DE PROGRAMA ANOTADO PARA LA REUNIÓN DEL  
SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN ACTUALES Y EMERGENTES**

*Miércoles, 26 de febrero de 2025, 10:00-18:00*

*Jueves, 27 de febrero de 2025, 10:00-11:30 (si es necesario a la luz de los debates)*

**1. Introducción**

*El moderador recordará el mandato de este subgrupo de trabajo y presentará el proyecto de programa.*

**2. El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas**

*El moderador explicará brevemente las dos cuestiones que el Subgrupo de Trabajo seguirá debatiendo sobre este tema, y hará referencia a los debates y las decisiones adoptadas en la CEP10. El moderador también presentará los posibles productos en los que podría trabajar el Subgrupo de Trabajo.*

*Posteriormente, para cada tema, los oradores invitados harán presentaciones para iniciar el debate, teniendo en cuenta las preguntas orientadoras proporcionadas. Después de cada serie de presentaciones, el moderador dará a las delegaciones la oportunidad de compartir las prácticas y consideraciones nacionales en relación con las preguntas prácticas y los posibles productos propuestos.*

**3. El riesgo de que se utilicen armas convencionales para ejercer violencia por razón de género o violencia contra las mujeres y los niños**

*En consonancia con la continua atención prestada a las propuestas de una guía de buenas prácticas de uso voluntario para la prevención de la violencia por razón de género (evaluaciones de riesgos de la violencia por razón de género/violencia contra las mujeres y los niños), el moderador pedirá a Armas bajo Control, como uno de los recientes promotores de dicha guía, que presente sus propuestas para complementar la orientación actual sobre el párrafo 4 del artículo 7 del Tratado, contenida en la "Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7", con elementos directamente pertinentes para la aplicación práctica del párrafo 4 del artículo 7. Más tarde, el moderador solicitará a México que presente una propuesta complementaria que también aborde el posible papel de los coordinadores de cuestiones de género en el trabajo del WGETI. Después de estas presentaciones, el moderador dará a las delegaciones la oportunidad de compartir sus opiniones sobre esas propuestas, formular las propias y compartir las prácticas nacionales sobre este tema.*

*Tras este debate, el moderador dará a las delegaciones la oportunidad de plantear cualquier otra cuestión actual o emergente relativa a la aplicación de la disposición sobre la violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres y los niños que aparece en el artículo 7, párrafo 4, del Tratado.*

**4. Debates específicos sobre cuestiones de aplicación nuevas y emergentes**

*El moderador comunicará las cuestiones propuestas por las delegaciones para celebrar un debate específico en el Subgrupo de Trabajo. A continuación, el moderador invitará a las delegaciones interesadas a presentar la cuestión en forma de pregunta y brindará al Subgrupo de Trabajo la oportunidad de entablar un debate.*

\*\*\*

## ANEXO B-2

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DEL TRATADO DEL TCA (WGETI)  
SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN ACTUALES Y EMERGENTES**

**DOCUMENTO DE TRABAJO**

**INTRODUCCIÓN**

1. Este documento de trabajo es presentado por el moderador del Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes del WGETI para guiar los debates durante la reunión del Subgrupo de Trabajo, que se celebrará el 26 y 27 de febrero de 2025, y para facilitar la preparación de las delegaciones.

2. Como se recordó en la carta introductoria de la presidencia del WGETI para la reunión del Grupo de Trabajo, este subgrupo de trabajo fue establecido para llevar a cabo dos tipos de debates:

- debates exhaustivos o la elaboración de documentos de orientación de uso voluntario, o la creación de otros instrumentos para contribuir a la aplicación nacional de las cuestiones que se determinaron para esos debates durante los debates estructurados o como parte de las decisiones o recomendaciones de la Conferencia, y
- debates *ad hoc* sobre las cuestiones actuales o emergentes relativas a la aplicación del Tratado que, por invitación de la presidencia del WGETI, los Estados partes u otras partes interesadas del TCA han propuesto para su debate.

**Debates exhaustivos/elaboración de orientaciones: el papel de la industria y la violencia por razón de género**

3. Con respecto al primer tipo de debate, la CEP10 solicitó de forma explícita al Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes "que siga debatiendo las cuestiones identificadas en relación con el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas y el riesgo de que las armas convencionales se utilicen en contravención de los artículos 6 y 7 del Tratado, incluso para ejercer violencia por razón de género o cometer actos de violencia contra las mujeres y los niños, con el fin de lograr una comprensión más profunda de estos temas y de establecer la utilidad y viabilidad de elaborar guías de uso voluntario al respecto".<sup>1</sup>

4. En relación con el tema del **papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas**, las "cuestiones identificadas" fueron las siguientes:

- la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP) y la debida diligencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario (DIH) en general, en el contexto de la aplicación del TCA y de los sistemas nacionales de control de las transferencias de armas de los Estados, y
- la integración del cumplimiento de las normas de control de las transferencias de armas en los programas/documentos de orientación, sensibilización y capacitación existentes para los diferentes tipos de actores industriales que participan en las actividades de transferencia de armas.<sup>2</sup>

5. Respecto del tema del **riesgo de que las armas convencionales se utilicen para ejercer violencia por razón de género o cometer actos de violencia contra las mujeres y los niños**, la cuestión

<sup>1</sup> Véase el párrafo 28, letra f), del Informe final de la CEP10 ([ATT/CSP10/2024/SEC/807/Conf.FinRep](#)).

<sup>2</sup> Véase el párrafo 29 del informe de la presidencia del WGETI a la CEP3 ([ATT/CSP10.WGETI/2024/CHAIR/799/Conf.Rep](#)).

identificada fue la posible elaboración de una guía de buenas prácticas de uso voluntario para la prevención de la violencia por razón de género (evaluaciones de riesgos de la violencia por razón de género/violencia contra las mujeres y los niños). Se trata de una propuesta de larga data, pero se debatió concretamente durante el ciclo de la CEP10 sobre la base de dos documentos de trabajo de los cuales se había tomado nota de forma explícita en la CEP9: i) "[Towards A Guide to Good Practices for arms control for the prevention of gender-based violence](#) (Hacia una guía de buenas prácticas para el control de armamentos para la prevención de la violencia por razón de género)", presentado por Argentina, y ii) "[Mitigating the risk of armed violence against people on the basis of their actual or perceived sexual orientation, gender identity, gender expression and sex characteristics \(SOGIESC\) through the ATT](#) (Mitigación del riesgo de violencia armada contra las personas por motivos de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales a través del TCA)", presentado por México, España y Small Arms Survey.<sup>3</sup>

6. Al mismo tiempo, la CEP10 también acogió con beneplácito un documento de trabajo presentado por México en nombre de varios Estados partes, "[Gender Mainstreaming and Addressing Gender-Based Violence \(GBV\) under the Arms Trade Treaty](#) (Incorporación de la perspectiva de género y abordaje de la violencia por razón de género en el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas)", y alentó a los Estados partes y otras partes interesadas a "impulsar la continuación de los intercambios periódicos de opiniones sobre las prácticas nacionales para prevenir la violencia por razón de género relacionada con las armas y la violencia contra las mujeres y los niños con el fin de complementar las orientaciones existentes sobre la aplicación eficaz de los artículos 6 y 7". La CEP10 también alentó a los Estados partes y otras partes interesadas a "considerar la posibilidad de nombrar coordinadores de cuestiones de género para garantizar que la dimensión de género se incluya en la labor de los grupos de trabajo del TCA".

7. Recuerdo que, para el debate sobre ambos temas principales (papel de la industria y violencia por razón de género) que se llevó a cabo durante la reunión del WGETI del año pasado, el entonces moderador presentó un documento de trabajo muy completo.<sup>4</sup> En este documento de trabajo, se dan a conocer las decisiones y recomendaciones formuladas en anteriores CEP sobre estos temas, y se ofreció una visión general de la labor existente dentro y fuera del proceso del TCA antes de identificar las cuestiones concretas que debían debatirse. En ese sentido, este documento de trabajo sigue siendo un documento de antecedentes sumamente útil para nuestros debates continuos; es un documento de referencia que nos ayuda a evitar la repetición y la duplicación de esfuerzos, así como a mantenernos centrados en nuestra tarea y mandato.

8. En consonancia con la recomendación formulada en el informe de la presidencia del WGETI a la CEP10 de que el moderador de este subgrupo de trabajo "siga basándose en las cuestiones pertinentes que se plantearon a las delegaciones en el documento de trabajo para la reunión [de la CEP10] y prepare una lista de preguntas orientadoras para que las delegaciones las traten durante la reunión [de la CEP11]", este documento de trabajo actual se centrará en describir los elementos concretos propuestos de nuestros debates y sus posibles resultados, y proporcionar una lista de preguntas sobre esos elementos y resultados. Para facilitar la preparación, estas preguntas también se incluyen en la carta introductoria de la presidencia del WGETI.

---

<sup>3</sup> Véase el párrafo 24, letra h), del Informe final de la CEP9 ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](#)).

<sup>4</sup> Este documento de trabajo se incluyó como anexo C-2 en la carta de la presidencia del WGETI y los documentos del Subgrupo de Trabajo para la reunión del WGETI en la CEP10 ([ATT/CSP10.WGETI/2024/CHAIR/775/LetterSubDocs](#)).

**Debates *ad hoc***

Como se indica en la carta introductoria de la presidencia del WGETI, las cuestiones actuales y emergentes, que los Estados partes y otras partes interesadas propusieron someter a un debate *ad hoc* en la reunión del 26 de febrero de este subgrupo de trabajo, se anunciarán después del vencimiento del plazo para presentar propuestas el 14 de febrero de 2025.

9. Los memorandos explicativos que acompañaron a las propuestas se incluirán en el presente anuncio.

**EL PAPEL DE LA INDUSTRIA EN LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES RESPONSABLES DE ARMAS****La aplicación de los UNGP y la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH en general, en el contexto de la aplicación del TCA y de los sistemas nacionales de control de las transferencias de armas de los Estados**

10. Como punto de partida para continuar el debate sobre este tema, las delegaciones pueden encontrar, a continuación, un resumen de algunas de las conclusiones de las presentaciones sobre este tema durante la reunión anterior del WGETI, así como las consideraciones de seguimiento de las delegaciones intervinientes:<sup>5</sup>

- La debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH es una responsabilidad autónoma de los actores de la industria, además de su obligación paralela de cumplir las leyes y reglamentos sobre transferencia de armas.
- A medida que estas respectivas responsabilidades y obligaciones interactúan, los Estados pueden hacer cumplir parcialmente la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH a través de su marco de control de las transferencias de armas.
- Los instrumentos de la industria para facilitar el cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre transferencia de armas, como los programas de cumplimiento interno, también pueden ser instrumentos útiles para aplicar las responsabilidades de debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH.
- Aplicar la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH puede reducir el riesgo de que los actores de la industria incurran en responsabilidad civil o penal en caso de que las armas transferidas se utilicen indebidamente (dado que la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH es un deber de cuidado).
- La debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH por parte de los actores de la industria complementan y refuerzan la obligación de los Estados partes de regular las transferencias de armas y de los actores que participan en ellas. Un ejemplo concreto podría ser el intercambio de información sobre los usuarios finales y las situaciones de uso final antes y después de la transferencia.
- Los Estados deben crear más conciencia sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH entre los actores de la industria y apoyar la capacidad de la industria para llevar a cabo la debida diligencia. Esto podría entrañar promover un mayor conocimiento de los posibles efectos adversos que tienen las (transferencias de) armas convencionales en los derechos humanos y el DIH, en referencia a los artículos 6 y 7 del Tratado, así como proporcionar orientación sobre el control de las transacciones, incluso mediante una lista de fuentes de información para evaluar los efectos adversos.
- Es necesario redoblar los esfuerzos para incluir a los actores de la industria en estos debates en el proceso del TCA. La Secretaría del TCA podría coordinar con las partes interesadas pertinentes del sector.

<sup>5</sup> Véanse los párrafos 31 y 32 del informe de la presidencia del WGETI a la CEP10 para tener una visión general completa y consultar referencias a documentos relevantes, así como las presentaciones.

11. Como también hubo un llamado a crear sinergias con otros foros donde se aborda el tema de la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH, también es útil tener en cuenta las recomendaciones relevantes en la nota informativa preparada por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos, "Responsible business conduct in the arms sector (Conducta empresarial responsable en el sector armamentístico)".<sup>6</sup> Entre ellas figuran recomendaciones básicas dirigidas a los Estados y a los actores de la industria para realizar lo siguiente:

- *[Estados]* Enmendar la legislación nacional y regional de control de las exportaciones que rige el sector armamentístico para incluir una referencia a la responsabilidad independiente de todas las empresas del sector de llevar a cabo [la debida diligencia en materia de derechos humanos de conformidad con los [Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#)].
- *[Estados]* Introducir legislación obligatoria sobre debida diligencia en materia de derechos humanos con más obligaciones en este sentido para el sector armamentístico.
- *[Estados]* Comunicar públicamente información sobre las evaluaciones de riesgos en las decisiones de aprobación de licencias de exportación.
- *[Industria]* Implementar procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos en todos los aspectos de las operaciones comerciales. Llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos en todos los casos, independientemente de las decisiones de los Estados sobre las licencias de exportación. Garantizar que los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos se mejoren en situaciones de mayor riesgo, como conflictos armados o levantamientos internos.

12. Teniendo en cuenta estas conclusiones, consideraciones y recomendaciones, el moderador tiene la intención de hacer avanzar los debates en una dirección práctica. Con ese fin, el moderador pide a las delegaciones que examinen las siguientes preguntas y compartan las prácticas nacionales:

- **Estados**

- *¿Su Estado cuenta con requisitos o directrices legales para los actores de la industria que participan en las transferencias de armas en relación con sus responsabilidades de debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH?*
- *¿Su Estado lleva a cabo actividades de concienciación sobre las responsabilidades de debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH que tienen estos actores o presta apoyo para cumplir con estas responsabilidades?*
- *Si no existen requisitos, directrices o divulgación específicos de debida diligencia relacionados con la transferencia de armas, ¿se aplican los requisitos o directrices generales de debida diligencia de la industria y qué entidades estarían involucradas?*
- *Si su Estado proporciona orientación a los actores de la industria sobre los programas de cumplimiento interno, ¿incluye orientación sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH?*
- *¿Su Estado exige a los solicitantes de licencias de exportación que aporten información específica sobre los usos y usuarios finales de sus armas convencionales que pueda ser útil para que la autoridad competente lleve a cabo la evaluación de riesgos en materia de*

<sup>6</sup> Véanse los párrafos 16, 20 y 22 del documento de trabajo mencionado en la nota al pie 4. La nota informativa se puede consultar en <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/responsible-business-conduct-arms-sector-ensuring-business-practice>. Se presentó en la CEP9 (véase la [presentación](#)) y se incluyó en el anexo del documento de trabajo de la presidencia de la CEP9, que se titula "El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales" ([ATT/CSP9/2023/PRES/766/CONF.WP.lnd](#)).

*derechos humanos/DIH antes de la transferencia o una reevaluación después de la transferencia (más allá de proporcionar un EUC)?*

• **Organizaciones (comerciales)**

- *¿Su organización ofrece programas/documentación que incluyan actividades de concienciación, orientación o capacitación sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH?*
- *En caso afirmativo, ¿qué implica esto?*
- *En caso negativo, ¿su organización tiene programas o documentación relativos al cumplimiento de los controles de transferencia de armas en los que la concienciación, la orientación o la capacitación sobre debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH puedan ser apropiados y viables?*
- *¿Qué tipo de concienciación, orientación o capacitación sobre debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH podría ser útil?*

• **Empresas**

- *¿Su empresa tiene políticas y procedimientos establecidos para llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH en todas las etapas de sus relaciones comerciales?*
- *¿Cómo su empresa realiza los controles de transacciones, en particular las evaluaciones de riesgos en materia de derechos humanos/DIH, y qué fuentes de información utiliza para ese fin?*
- *En caso de una supuesta utilización indebida, ¿su empresa tiene acuerdos contractuales con el receptor o acuerdos de intercambio de información con las autoridades para abordar la situación?*
- *¿Su empresa proporciona información sobre los usos y usuarios finales de sus armas convencionales a la autoridad competente que pueda ser útil para realizar la evaluación de riesgos en materia de derechos humanos/DIH antes de la transferencia o una reevaluación después de la transferencia (más allá de proporcionar un EUC)?*
- *¿Qué tipo de concienciación, orientación o capacitación sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH podría ser útil?*

13. Además, las delegaciones deben considerar si el Subgrupo de Trabajo debe trabajar para lograr resultados concretos sobre este tema. A tal efecto:

- Se recuerda a las delegaciones que, en la CEP9, se alentó a los Estados partes "a elaborar [...] una lista de posibles documentos de referencia [...] para garantizar el cumplimiento por parte de la industria de los sistemas nacionales de control para aplicar el TCA [...]. Esos documentos también podrían contener posibles documentos de referencia donde se ofrezca orientación y apoyo a los esfuerzos de la industria por llevar a cabo evaluaciones de riesgos teniendo en cuenta los artículos 6, 7 (párrafos 1 y 4) y 11 (párrafo 2) del TCA".
- Las delegaciones también podrían considerar la posibilidad de reflejar las conclusiones y consideraciones anteriores, así como los debates de seguimiento en un documento de uso voluntario donde se relacione la debida diligencia de los actores de la industria en materia de derechos humanos y DIH con las obligaciones de los Estados partes en virtud del TCA y sus propios requisitos de debida diligencia. Esto podría proporcionar a los Estados partes, así como a los actores de la industria, un instrumento para promover tanto la divulgación como la aplicación de la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> En cuanto a las acciones futuras que se han de emprender, se recuerda a las delegaciones que el plan de trabajo plurianual para el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación del WGETI también incluye el tema "Regulación general de los actores involucrados en las

14. Para dar inicio al debate continuo durante la reunión, la presidencia, en consulta con la Secretaría del TCA, invitó a los actores relevantes a abordar las preguntas planteadas en el párrafo 13, respondiendo así a la petición de la CEP9 de "invitar a los representantes de la industria y las entidades del sector privado que participan en el comercio internacional de armas a compartir información que contribuya a la aplicación eficaz del Tratado [...] durante las sesiones del grupo de trabajo de la CEP".<sup>8</sup> Los actores que acordaron realizar contribuciones se anunciarán en una comunicación emitida por la presidencia del WGETI antes de la reunión.

**La integración del cumplimiento de las normas de control de las transferencias de armas en los programas/documentos de orientación, concienciación y capacitación existentes para los diferentes tipos de actores de la industria que participan en las actividades de transferencia de armas.**

15. Como las delegaciones recordarán, si bien este tema se analizó en el documento de trabajo del año pasado —que se centró en los actores de logística, como los transportistas, los transitarios, los agentes de transporte marítimo y los proveedores de servicios aduaneros—, no se examinó durante la reunión del Subgrupo de Trabajo debido a la falta de tiempo. Esto también se aplica al examen de la pregunta de si es apropiado y pertinente estudiar esta cuestión en el marco del proceso del TCA. No obstante, para tomar una decisión más fundamentada, se cursó una invitación a algunas de las organizaciones comerciales internacionales y de la industria mencionadas en el documento de trabajo del año pasado para que traten el tema durante la reunión. Si la participación es viable, aquellos que hayan aceptado hacerlo serán anunciados en una comunicación antes de la reunión.

**16. Para su intervención, el moderador preparó las siguientes preguntas:**

- *¿Su organización tiene programas/documentación que incluyan actividades de concienciación, orientación o capacitación sobre los controles relacionados con la transferencia de armas? En concreto, esto se refiere a determinados temas, como los requisitos básicos de los controles de transferencia de armas (por ejemplo, posibles requisitos de autorización y documentación conexas), las instrucciones generales para compartir información clave sobre el envío de armas a las autoridades nacionales competentes a fin de ayudar a las autoridades a detectar e interceptar las transferencias no autorizadas e ilícitas, y las señales de alerta que apuntan a transferencias potencialmente ilícitas (por ejemplo, destinos embargados) en programas y documentación transnacionales.*
- *En caso afirmativo, ¿los Estados desempeñan algún papel en el desarrollo o la aplicación de esta labor de concienciación, orientación o capacitación?*
- *En caso negativo, ¿su organización tiene programas o documentación relacionados con otras cuestiones de seguridad (internacional) en los que esa integración podría ser apropiada y viable de manera que los actores de la industria cumplan con los controles de transferencia de armas?*
- *¿Qué tipo de concienciación, orientación o capacitación sobre los reglamentos de transferencia de armas podrían ser útiles?*
- *¿Podría ser útil que este subgrupo de trabajo juegue un papel en la elaboración de una guía de uso voluntario sobre este tema para los Estados partes o los actores de la industria?*

transferencias de armas". No obstante, la descripción y las preguntas sobre aplicación práctica de este tema se centran en el cumplimiento de los sistemas nacionales de control de las transferencias y la participación de la industria en la prevención del desvío, y reconocen explícitamente los debates a fondo sobre cuestiones específicas relacionadas con la industria en este subgrupo de trabajo.

<sup>8</sup> Como se indica en la nota al pie 8 del informe de la presidencia del WGETI a la CEP10, cabe señalar que, para la reunión del WGETI del año pasado, a pesar de las extensas consultas, no se había conseguido que participara como orador ningún actor de la industria.

17. Las preguntas anteriores también están dirigidas, desde luego, a las delegaciones, a quienes se las invita a compartir sus experiencias durante la reunión del Subgrupo de Trabajo. La última de estas preguntas es pertinente para determinar si el Subgrupo de Trabajo debe seguir examinando este tema o no.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Aquí las delegaciones también deberían tener presente el debate previsto "Regulación general de los actores involucrados en las transferencias de armas" que se llevó a cabo en el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación (véase la nota al pie 6).

## **EL RIESGO DE QUE LAS ARMAS CONVENCIONALES SE UTILICEN PARA EJERCER VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO O COMETER ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS NIÑOS**

### **Guía de buenas prácticas de uso voluntario para la prevención de la violencia por razón de género (evaluaciones de los riesgos de violencia por razón de género/violencia contra las mujeres y los niños)**

18. Dado que el tema se sigue centrando en las propuestas de una guía de buenas prácticas de uso voluntario para la prevención de la violencia por razón de género, el moderador tiene la intención de avanzar en este sentido, teniendo en cuenta los debates al respecto en el/los anterior/es ciclo/s de las CEP. En ese sentido, el informe de la presidencia del WGETI a la CEP10 establece claramente que la mayoría de las delegaciones podrían considerar la guía propuesta, pero insiste en que esta guía: 1) no debe repetir el contenido de las guías existentes; 2) debe limitarse de manera estricta a cuestiones que son directamente pertinentes para la aplicación del TCA, es decir, regular las transferencias internacionales de armas, y 3) debe ser de carácter voluntario.<sup>10</sup> Por estas razones, se sugirió ampliar la guía existente de uso voluntario en lugar de elaborar un instrumento adicional, una sugerencia que fue aceptada más tarde por la CEP10.<sup>11</sup>

19. En consonancia con esta decisión, la presidencia solicitó a algunos de los más recientes países partidarios de la elaboración de un documento de orientación que preparen una propuesta que complemente la orientación actual sobre el párrafo 4 del artículo 7 de la "Guía de uso voluntario propuesta para la aplicación de los artículos 6 y 7", con elementos que sean directamente pertinentes para la aplicación práctica del párrafo 4 del artículo 7.<sup>12</sup> Con ese fin, se alentó asimismo a las delegaciones en cuestión a que involucren en este ejercicio a otros Estados partes y partes interesadas.. A raíz de esta solicitud, Armas bajo Control presentará una propuesta en la reunión del 26 de febrero.

**20. Como preparación para la reunión, se pide asimismo a las delegaciones que examinen la orientación contenida en la *Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7* que está dedicada específicamente a la cláusula sobre violencia por razón de género y violencia contra las mujeres y los niños del artículo 7, párrafo 4, del Tratado, y que formulen propuestas concretas para complementar esta orientación con elementos que tienen una relevancia directa con la aplicación práctica del artículo 7, párrafo 4. Dado que la Guía de uso voluntario tiene la intención de ofrecer una idea de cómo los Estados partes aplican los artículos 6 y 7, el moderador alienta a las delegaciones a que basen sus propuestas en prácticas nacionales reales.**

**21. Se ruega a las delegaciones que lo deseen que envíen sus propuestas de texto concretas a la Secretaría del TCA, por escrito y por correo electrónico ([info@thearmstradetreaty.org](mailto:info@thearmstradetreaty.org)) a más tardar el 14 de febrero de 2025.**

<sup>10</sup> Véase el párrafo 38 del informe de la presidencia del WGETI a la CEP10.

<sup>11</sup> Véase el párrafo 28, letras g) a i), del informe final de la CEP10.

<sup>12</sup> La "Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7" fue aprobada por la CEP10 como anexo A del informe de la presidencia del WGETI a la CEP10, y está disponible en todos los idiomas de las Naciones Unidas en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del ATT (<https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>). La orientación en la Guía de uso voluntario que aborda de forma específica la disposición sobre violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres y los niños del artículo 7, párrafo 4, del Tratado se refiere a los párrafos 26-35 y a los cuadros 1 y 2 del capítulo 1 (Conceptos clave); los párrafos 104-108 y el cuadro 3 del capítulo 3 (Exportación y evaluación de las exportaciones), así como los párrafos 129-135 y el cuadro 7 del capítulo 3. Desde luego, las orientaciones más generales sobre la aplicación del artículo 7 son pertinentes para la aplicación del párrafo 4 del artículo 7.

**22. Al mismo tiempo, el moderador también sigue invitando a los Estados partes a que compartan prácticas concretas en la aplicación de la cláusula sobre violencia por razón de género y violencia contra las mujeres y los niños del artículo 7, párrafo 4, incluidos los tipos de información y consideraciones que podrían haber llevado a determinar un riesgo preponderante de que las armas convencionales que se exporten puedan utilizarse para cometer o facilitar un acto grave de violencia por razón de género o violencia contra las mujeres y los niños.**

23. A partir de las presentaciones y los debates posteriores, el moderador evaluará si existen argumentos suficientes para que el Subgrupo de Trabajo examine una propuesta real de actualización de la Guía de uso voluntario sobre este tema. Se recuerda a las delegaciones a este respecto que el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación también abordará la aplicación práctica del párrafo 4 del artículo 7 como parte del tema "Evaluación de riesgos (que abarca los artículos 6 y 7)" en su plan de trabajo plurianual.

Coordinadores de cuestiones de género

24. Como ya se ha indicado, otro elemento concreto relativo a la violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres y los niños resultante de la CEP10 fue el nombramiento de coordinadores de cuestiones de género para asegurar que la dimensión de género se incluyera en la labor de los grupos de trabajo del ATT. Como ejemplo concreto de su posible papel, la CEP10 indicó que estos coordinadores de cuestiones de género podrían analizar con los Estados partes las opciones para establecer un centro de información en el sitio web del TCA, que contenga recursos de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil sobre la relación entre las transferencias de armas, la violencia por razón de género o los actos graves de violencia contra las mujeres y los niños. A fin de avanzar en este sentido, México (con el apoyo de otras partes interesadas) presentará una propuesta complementaria de orientación sobre la aplicación del párrafo 4 del artículo 7, que también aborda la posible función de los coordinadores de cuestiones de género.

**25. En preparación de la reunión, se pide también a las delegaciones que consideren la posible contribución de los coordinadores de cuestiones de género a la labor del WGETI, en particular para apoyar la aplicación del párrafo 4 del artículo 7 del Tratado.**

#### **Otras cuestiones relativas a la aplicación del párrafo 4 del artículo 7**

26. Además de los debates descritos con anterioridad, este subgrupo de trabajo también tiene el mandato de examinar cualquier otra cuestión actual o emergente relativa a la aplicación de la cláusula sobre violencia por razón de género y violencia contra las mujeres y los niños.

**27. Se ruega a las delegaciones que deseen examinar otras cuestiones relativas a la aplicación del artículo 7, párrafo 4, que se lo notifiquen a la Secretaría del TCA por escrito, y por correo electrónico ([info@thearmstradetreaty.org](mailto:info@thearmstradetreaty.org)), a más tardar el 14 de febrero de 2025.**

\*\*\*

## ANEXO C

## PRESIDENCIA DEL WGETI: ELEMENTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA REUNIÓN DEL WGETI EN LA CEP12

1. Este documento es presentado por la presidencia del WGETI para facilitar el breve debate que el Grupo de Trabajo debe tener sobre su trabajo en el ciclo de la CEP12.
2. En el plan de trabajo plurianual, se dispone que el **Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación** normalmente abordará los siguientes temas en su próxima reunión: "sistema nacional de control relativo al corretaje/intermediación" y "evaluación de riesgos (que abarca los artículos 6 y 7)". Al mismo tiempo, cabe recordar que el plan de trabajo plurianual tiene por objeto ser flexible al menos de dos maneras:
  - los temas que se han debatido pueden ser tratados en una sesión adicional si es necesario, y
  - el Subgrupo de Trabajo puede decidir dar prioridad a determinados temas en su próxima sesión.
3. En consonancia con esta flexibilidad, daré a las delegaciones la oportunidad de formular sugerencias sobre la forma en que procederemos durante las próximas sesiones de debates estructurados sobre la base de la siguiente pregunta:

*Si bien esto dependerá principalmente del curso de la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación: i) ¿su delegación tiene algún comentario respecto de posibles debates adicionales sobre los temas actuales o sobre la necesidad de priorizar los temas para la próxima sesión? y ii) ¿existen cuestiones de aplicación derivadas de los debates estructurados que su delegación considere que necesitan un debate más profundo o la elaboración de documentos de orientación de uso voluntario?*

4. El enfoque del **Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes** en el próximo ciclo de la CEP dependerá, ante todo, del progreso de la labor sobre los dos temas generales que se están debatiendo actualmente. De conformidad con el mandato del **Subgrupo de Trabajo**, las delegaciones pueden decidir que también se deberían debatir más en profundidad otras cuestiones. A ese respecto, cabe también recordar que la CEP10 alentó a los Estados partes a que elaboren un documento de uso voluntario donde se esbochen elementos útiles que los Estados partes deberían tener en cuenta al desarrollar o fortalecer la cooperación interinstitucional para la aplicación eficaz del TCA. Si bien ya estamos prestando especial atención a este tema como cuestión intersectorial en nuestros debates en curso, enviaré a las delegaciones las siguientes preguntas:

*- ¿Su delegación considera que en la próxima reunión debería abordarse la elaboración de orientaciones de uso voluntario donde se esbochen elementos útiles para desarrollar o fortalecer la cooperación interinstitucional?*  
*- En caso afirmativo, ¿el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes debería elaborar un documento independiente al respecto o, mejor dicho, integrar/ampliar los elementos pertinentes de la actual "Guía básica de uso voluntario para establecer un sistema nacional de control"?<sup>1</sup>*

\*\*\*

<sup>1</sup> La *Guía básica de uso voluntario para establecer un sistema nacional de control* fue acogida con beneplácito en la CEP5 como anexo A del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP5 ([ATT/CSP5.WGETI/2019/CHAIR/529/Conf.Rep](https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html)) y está disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.